

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, durante el plazo de cuatro años, de piedra sillería, sillarejos, mampostería, losas, adoquines, morrillo, grava, canto rodado, guijo, arena, cales, cementos, yeso, maderas, zinc, clavazón y herrajes de puertas y ventanas, con destino á las obras que se ejecutan en las plazas de Oviedo y Gijón por la Comandancia de Ingenieros de este último punto; debiendo sujetarse su adquisición á las condiciones y precios límites que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas, en las cuales no pudieron contratarse dichos materiales por falta de licitadores.

Dado en Aranjuez á diez y ocho de mayo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción quinta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Musco de Artillería para que adquiera, por gestión directa, de las fábricas de *Rottweil* (Hamburgo), y *Santa Bárbara* (Oviedo), dos partidas de pólvora para fusil, que podrán elovarse cada una hasta

treinta toneladas, sufragándose los gastos de adquisición con cargo á los fondos del Material de Artillería.

Dado en Aranjuez á diez y ocho de mayo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar el convenio celebrado el día veintidós de enero último entre el comisario de guerra de Cádiz y **Don Ricardo de Sobrino y Compañía**, consignatarios del vapor *Pilar*, para el transporte de diez y seis mil quinientos kilogramos de pólvora, desde Cádiz á San Sebastián, por el precio total de cuatro mil doscientas veintisiete pesetas cuarenta y ocho céntimos, al respecto de diez y ocho el quintal métrico, precio límite que rigió en las dos subastas intentadas, y en las cuales no pudo contratarse este servicio por falta de licitadores.

Dado en Aranjuez á diez y ocho de mayo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina el real decreto de dos de mayo de mil ochocientos setenta y seis, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la prórroga, por término de un año, del contrato aprobado por Mi decreto de diez y ocho de junio de mil ochocientos noventa, para el arriendo de la casa propiedad de **Don Vicente Roig**, con destino á la Intendencia y Dirección Subinspección de Sanidad Mili-

tar de Valencia, por el mismo alquiler de siete mil quinientas pesetas y bajo iguales condiciones que las estipuladas en dicho contrato.

Dado en Aranjuez á diez y ocho de mayo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

REALES ÓRDENES

DESTINOS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar mi ayudante de campo como Ministro de la Guerra, al coronel de **Artillería, D. Guillermo O'Shea y Hurtado de Corcuera**, el cual desempeñaba el mismo cargo en su anterior empleo. Dicho jefe percibirá sus haberes y raciones para caballo en la forma que determina la real orden de 16 de septiembre del año próximo pasado.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Artillería**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que, con fecha 18 del actual, dirigió á este Ministerio el general de brigada D. Cayetano Melguizo, gobernador militar de Salamanca, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el comandante de **Caballería, D. Manuel Rodríguez Losada**, cese en el cargo de ayudante de campo de dicho general; quedando en situación de reemplazo y á disposición del Inspector general de su arma para nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Inspectores generales de **Caballería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de brigada D. Cayetano Melguizo y González, gobernador militar de Salamanca, al comandante de **Caballería, D. José Castaño Guzmán**, que en la actualidad pertenece al 4.º Depósito de Sementales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Inspectores generales de **Caballería y Administración Militar**.

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el Ayuntamiento de la ciudad de Alcañiz, en 6 de agosto último, solicitando abono de 65.558'37 pesetas, segunda mitad de mayor suma que tiene reconocida de crédito á su favor por gastos de fortificación de dicha plaza, durante la última guerra civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado municipio, que no consignándose en el presupuesto cantidad alguna para atender al pago de todas las obligaciones de esta índole, no procede hacerse el abono que solicita hasta tanto que se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que ha de realizarse el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 1.º de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Unzué, solicitando abono de 997'32 pesetas, que como indemnización le fueron concedidas por las obras de defensa realizadas en dicho pueblo, durante la última guerra civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado municipio, que no consignándose en presupuesto cantidad alguna para atender al pago de las obligaciones de esta índole, no puede hacerse el abono que solicita hasta tanto que se acuerde la forma en que ha de realizarse, según determina el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las comisiones conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que da principio con **D. Julio Casaseca y Domínguez** y termina con **D. Nicolás Caseres y Baulén**, declarándolas indemnizables con los beneficios de los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Valencia, Aragón, Burgos, Cataluña, Galicia, Andalucía, Granada, Islas Baleares y Canarias**.

Relación que se cita

Distritos	Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento y real orden en que están comprendidos.	Comisiones conferidas
Castilla la Nueva.	Regto. Inf. ^a Rva. de Ocaña.....	1.er teniente.....	D. Julio Casaseca y Domínguez.....	24	A Toledo y Ocaña, conduciendo caudales.
	Idem de Colmenar Viejo.....	Otro.....	» Miguel Núñez Rodríguez.....	24	A Colmenar Viejo, con el mismo objeto.
	Regto. de Inf. ^a de León.....	Otro.....	» José García y García.....	10 y 11	A esta corte desde Alcalá de Henares, como defensor de una causa.
	Cuerpo Jurídico Militar.....	Auxiliar.....	» Valeriano Villanueva.....	10 y 11	A Alcalá de Henares, á asesorar un consejo de guerra.
	Regto. Húsares de Pavía.....	Capitán.....	» Andrés Aguirre Pacheco.....	10 y 11	
	Idem Inf. ^a de Cuenca.....	Otro.....	» Francisco Pierra y Gil de Sola.....	10 y 11	A Aranjuez, como vocales á un consejo de guerra.
	Idem Dragones de Montesa.....	Otro.....	» Manuel Ojeda Pestuá.....	10 y 11	
	Jurídico Militar.....	Auxiliar.....	» Francisco González Rojas.....	10 y 11	A Leganés, á asesorar un consejo de guerra.
	Ingenieros.....	Comandante.....	» Víctor Hernández.....	10 y 11	
	Administración Militar.....	Comisario de guerra..	» José de Alfaro.....	10 y 11	A Ocaña, á pasar la revista semestral del cuartel.
	2.º regto. de Artillería de Cuerpo de Ejército.....	Médico 1.º.....	» Julio Díaz de la O.....	10 y 11	
	Regto. Inf. ^a de Cuenca.....	Médico 2.º.....	» Cesáreo Riva Calvo.....	10 y 11	A Ciudad Real, á actuar en las operaciones del último reemplazo.
	Idem id. de Saboya.....	Otro.....	» Elias Con y Tres.....	10 y 11	
	Idem Húsares de Pavía.....	Médico 1.º.....	» Pedro de la Cruz Serrano.....	10 y 11	
	Eventualidades del servicio.....	Médico 2.º.....	» Jerónimo Cobos Lacas.....	10 y 11	A Cuenca, con el mismo objeto.
Regto. Inf. ^a de San Fernando.....	Otro.....	» Félix Echavarría Urquiza.....	10 y 11		
Idem Húsares de la Princesa.....	Médico 1.º.....	» Vicente Anievas López.....	10 y 11		
Idem Inf. ^a de León.....	Médico 2.º.....	» Alvaro Lucia Fernández.....	10 y 11	A Segovia, á ídem id.	
Jefes y oficiales de reemplazo.....	Médico 1.º.....	» José García Correa.....	10 y 11		
Regto. Inf. ^a de Vad Rás.....	Médico 2.º.....	» Rafael Moya Rodríguez.....	10 y 11	A Soria, á ídem id.	
1.er tercio de la Guardia Civil.....	1.er teniente.....	» José Menéndez Ossorio.....	24	A Burgos, á retirar libramientos.	
Jurídico Militar.....	Teniente auditor.....	» José Encina Candebat.....	10	Continuar en Oviedo, para asesorar un consejo de guerra.	
Regto. Inf. ^a de Isabel II.....	1.er teniente.....	» José del Real Salas.....	24	A Vigo desde Béjar, como receptor de reclutas.	
Idem.....	Otro.....	» Manuel García Calvo.....	24	A Vigo desde Salamanca y Ciudad Rodrigo, respectivamente, como receptores de reclutas.	
Idem.....	Otro.....	» Vidal Peisolén Pascual.....	24		
Ingenieros.....	Capitán.....	» Alejandro Rodríguez.....	10 y 11	A León y Avila, á pasar la revista semestral á los edificios militares.	
Valencia.....	Regto Inf. ^a Rva. de Hellín.....	1.er teniente.....	» José García Cuyar.....	24	A Albacete, á hacer efectivos libramientos.
	Idem de Denia.....	Otro.....	» Joaquín Ruiz García.....	24	A Alicante, á ídem id.
	C. R. de la Zona militar de Alcoy.....	Otro.....	» Francisco Albert López.....	24	A ídem id.
	1.er bón. regto. Inf. ^a de España.....	Capitán.....	» Antonio Rubio Casellar.....	24	A Cartagena, á hacerse cargo de la consignación.
	Regto. Inf. ^a Rva. de Orihuela.....	1.er teniente.....	» Fernando Moreno Sarraís.....	24	A Alicante, á hacer efectivos libramientos.
Aragón.....	Idem de Vinaroz.....	Otro.....	» Eduardo Roselló Bru.....	24	A Castellón, á ídem id.
	Ingenieros.....	Comandante.....	» Francisco Ramos.....	10 y 11	A Murcia, con objeto de reconocer el cuartel de la Trinidad.
	Idem.....	Maestro de obras.....	» Francisco Huelgas.....	10 y 11	
	Regto Inf. ^a Rva. de Segorbe.....	1.er teniente.....	» Manuel López Navia.....	24	A Teruel, á hacer efectivos libramientos.
	Administración Militar.....	Comisario de guerra..	» Marcelino Espollargas.....	10 y 11	A Huesca, como presidente y secretario, á subastar el servicio de utensilio.
Burgos.....	Idem.....	Oficial 2.º.....	» Delfin Calvo Alvarez.....	10 y 11	
	1.er reg. de Zapadores Minadores.....	Capitán.....	» Vicente Viñarto y Cervera.....	24	
	Idem.....	Otro.....	» Leopoldo Olay y Argüelles.....	24	
	Idem.....	1.er teniente.....	» Juan Díaz.....	24	
	Idem.....	Otro.....	» Pedro de Anca.....	24	A Pontevedra, Luarca, Monforte, Toro, Orense, Astorga, Lugo y Santiago, respectivamente, como receptores de reclutas del último reemplazo.
	Idem.....	Otro.....	» Vicente Morera.....	24	
	Idem.....	Otro.....	» Julio Besico.....	24	
	Idem.....	Otro.....	» Manuel Alvarez.....	24	
	Idem.....	Otro.....	» Manuel Pérez.....	24	
	Jurídico Militar.....	Teniente auditor.....	» Adolfo Trápaga Aguado.....	10 y 11	A Logroño, á asesorar un Consejo de Guerra en el mes de marzo.
Burgos.....	Idem.....	Otro.....	El mismo.....	10 y 11	A Logroño, á ídem id., en el mes de abril.
	Ingenieros.....	Comandante.....	D. Ramiro de Bruna y García.....	10 y 11	A Santander, con objeto de verificar la revista semestral.
	Idem.....	Otro.....	» Antonio Ortiz.....	10 y 11	A Estella, Tudela y otros puntos, á ídem id.
	Idem.....	Otro.....	El mismo.....	10 y 11	A Tudela, á inspeccionar las obras que se ejecutan en un cuartel de dicha población por cuenta del Ayuntamiento.
	Idem.....	Otro.....	El mismo.....	10 y 11 con cargo al presup.º de las obras)	

Districtos	Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento y real orden en que están comprendidos	Comisiones conferidas
Cataluña	Administración Militar	Oficial 2.º	D. Toribio Taberner Lázaro	10 y 11	A Vich y Cananglèll, á asistir á la entrega de los locales que ocupaban las factorías de utensilios.
Galicia	Jurídico Militar	Auxiliar	» José de la Casa Tejeiro	10 y 11	A Lérida, á asesorar un consejo de guerra.
	Regto. Caz. de Galicia (Caballería)	1.º teniente	» Jesús Varela y Varela	10 y 11	
	Idem	Profesor veterinario	» Teodoro de Blas y Salcedo	10 y 11	A Córdoba, con objeto de conducir potros.
	Regto. Inf.ª de Extremadura	Capitán	» Joaquín Beltrán Fúster	24	A Sanlúcar de Barrameda, el 27 de febrero y 28 de marzo conduciendo caudales. A Cádiz, el 1.º de febrero y 6 de abril á hacer efectivos libramientos, y á Huelva, el 10 de marzo, con el mismo objeto.
Andalucía	2.º Dep.º de caballos sementales	1.º teniente	» Isidoro Barrera Ramos	24	A Córdoba, á haber efectivos libramientos.
	Batallón Cazadores de Segorbo	Otro	» Antonio Ferrero Ferrero	24	A Andújar, como receptor de reclutas.
	Regto. Inf.ª Reserva núm. 20	Otro	» Luis de la Guardia y Suárez	24	A Sevilla y Huelva, á hacer efectivos libramientos.
	Idem núm. 2	Capitán	» Alonso Vázquez Ramos	24	A Cádiz, á ídem íd.
	Idem de Algeciras	1.º teniente	» Víctor Martínez	24	A ídem íd.
	1.º Dep.º de caballos sementales	Otro	» Basilio Angulo Isasi	24	A ídem íd.
	Regto. Inf.ª de Pavia	Capitán	» José Alvarez Bermudo	10 y 11	A Estepona, como defensor de una causa.
Granada	Artillería	1.º teniente	» Fernando Santero	10 y 11	A Algeciras, al reconocimiento anual de armamento del Parque.
	Ingenieros	Capitán	» Pedro Vives Vich	10 y 11	A Almería, á pasar la revista semestral de los edificios militares.
	Idem	1.º teniente	» Juan Pascual Vinént.	10 y 11	A Fornells (Menorca), á pasar la revista semestral á los edificios militares.
Islas Baleares	Administración Militar	Oficial 1.º	» Carlos Gardyn Palmer	10 y 11	A la Isla de Cabrera, con el mismo objeto.
	Ingenieros	Oficial celador	» Antonio Loscertales Millaruelo	10 y 11	
Canarias	Administración Militar	Oficial 3.º	» Pablo Haro Guéron	10 y 11	A Mahón, á asesorar un consejo de guerra.
	Jurídico Militar	Teniente auditor	» José Zapater Rodríguez	10 y 11	A la Villa de la Orotava y Santa Ursula, como fiscal y secretario de una causa.
	Juez instructor permanente	Comandante	» Ramón Periel y Agudán	10 y 11	
	»	Capitán	» Nicolás Caseres y Baulén	10 y 11	

Madrid 18 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

MATERIAL DE INGENIEROS**9.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el gasto hecho para la desinfección de un pabellón de la ciudadela de Jaca, y disponer que el importe del blanqueado y picado de paredes sea cargo, dada su poca importancia, á los fondos de entretenimiento de la Comandancia de Ingenieros de la plaza, y que las 170 pesetas restantes, lo sean, previa rendición de la oportuna cuenta justificativa, al cap. 13, artículo único del presupuesto vigente *Gastos diversos é imprevistos*.

Lo que de real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta eventual que remitió V. E. en 29 del pasado, importante 32.000 pesetas, para aumentar la asignación de las obras del fuerte Rapitán de Jaca.

Lo que de real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta eventual que remitió V. E. en 27 del pasado, importante 48.970 pesetas, para aumentar la asignación de las obras del fuerte Alfonso XII de la plaza de Pamplona.

Lo que de real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta eventual que remitió V. E. en 1.º del corriente, importante 1.013 pesetas, para aumentar la asignación de las obras de la Manzana de Barrio Verde en Torrero, de esa plaza.

Lo que de real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

PENSIONES**6.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Josefa Estévez y Ramos**, viuda del coronel, retirado, D. Antonio García del Canto, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), y la bonificación de un tercio ó sean 575 pesetas anuales, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295), en permuta ambos beneficios del que, en importe de 2.200 pesetas al año, disfruta según real orden de 10 de julio de

1889; la cual pensión de 1.725 pesetas y bonificación expresada, ó en total de 2.300 pesetas anuales, lo será abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 12 de febrero próximo pasado, fecha de su instancia ó interin conserve su actual estado, con deducción, desde la misma fecha, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento, sin que tenga derecho á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Ursula Díaz y Querol**, viuda del teniente coronel de Infantería, D. José Naranjo y Morato, la pensión anual de 1.357 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), en permuta de la del Montepío Militar de 1.250 pesetas, que obtuvo por real orden de 20 de diciembre de 1876; las cuales 1.350 pesetas anuales se abonarán á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 13 de marzo último, fecha de su instancia, con deducción, desde la misma fecha, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento, y sin que tenga derecho á mayores atrasos por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª María del Pilar García y González**, huérfana del teniente coronel, retirado, D. Manuel, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883; la cual le será abonada, mientras se conserve soltera, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 2 de marzo último, fecha de la solicitud, cesando el mismo día en el percibo de las 1.100 pesetas, también anuales, que por el propio concepto le fueron otorgadas por orden de 14 de diciembre de 1869, previa liquidación, sin que tenga derecho á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de abril último,

se ha servido conceder á D.^a **María de los Dolores Rodríguez de Leán y Carrillo**, huérfana del comandante de Infantería, retirado, D. Eduardo, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual le será abonada, mientras permanezca soltera, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 4 de marzo último, fecha de la solicitud, cesando el mismo día en el percibo de las 1.125 pesetas, también anuales, que por el propio concepto le fueron otorgadas en real orden de 18 de noviembre de 1879, previa liquidación, sin que tenga derecho á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de abril último, se ha servido conceder á D.^a **Josefa Herrera y Gutiérrez**, viuda del comandante de Infantería, retirado, D. Enrique Fernández de Castro y Rementería, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 9 de abril de 1867; la cual pensión le será abonada, mientras conserve su actual estado, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 1.º de marzo último, fecha de su instancia, cesando el mismo día en el percibo de las 1.100 pesetas, también anuales, que por el propio concepto le fueron otorgadas por orden de 9 de noviembre de 1874, previa liquidación, sin que tenga derecho á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de abril último, se ha servido conceder á D.^a **Enriqueta Trujillo del Olmo**, huérfana del comandante de Caballería, retirado, Don Sebastián y de D.^a **María Melitona**, la pensión anual de 1.200 pesetas, cuarta parte del sueldo regulador, según lo dispuesto en la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca soltera, en la Delegación de Hacienda de Barcelona, desde el 2 de marzo de 1890, siguiente día al del óbito de su madre, la cual disfrutó pensión del Tesoro aunque de menor cuantía por no haberse ampliado el derecho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de abril último, se ha servido conceder á D.^a **Gregoria Aguarón y López**, viuda del capitán de Infantería, D. Mariano Román Soria, la bonificación que solicita de un tercio de la pensión que, en tal concepto, le fué otorgada en real orden de 27 de julio de 1886, en cuantía anual de 625 pesetas, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. número 295); la cual bonificación, importante 208'33 pesetas al año, se abonará á la interesada, mientras conserve el derecho, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, desde el 6 de enero de 1886, siguiente día al del óbito del causante, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 27 de noviembre de 1889 (D. O. núm. 264) y 8 de mayo de 1890 (D. O. núm. 105).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Manuela Aguilar y Marchena**, viuda del capitán de Caballería, retirado, D. José Acebedo, en solicitud de pensión; considerando que el causante contrajo matrimonio siendo teniente, y que su ascenso á capitán tuvo lugar con posterioridad al 22 de octubre de 1868, no legando, por lo tanto, derecho alguno al beneficio que se pretende, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el recurso; debiendo la interesada atenerse á las dos pagas de tocas que oportunamente le fueron otorgadas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Manuela García Quiralte**, viuda del conserje de primera clase de Administración Militar, D. Juan Soto y Troitino, en solicitud de pensión, y como quiera que si bien el causante ingresó casado en dicho cuerpo, en clase de ordenanza celador de primera clase, con sueldo superior á 40 escudos mensuales, no obtuvo este derecho por real nombramiento, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 del mes próximo pasado, ha tenido á bien resolver que la interesada sólo tiene derecho á las pagas de tocas, para cuyo señalamiento debe presentar el cese de haberes del referido causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

PLUSES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 28 del mes próximo pasado, cursando instancia del conserje de segunda de la Intendencia de ejército y distrito de Valencia, **Don Pablo Pardal Escalera**, en súplica de que se le conceda plus por la epidemia colérica del año anterior, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al interesado la gracia que solicita, una vez que su asimilación militar, consignada en el art. 16 del reglamento de 11 de abril de 1853, le pone en iguales condiciones que el personal de otros cuerpos auxiliares que tienen reconocido aquel derecho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

RESERVA

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en 8 del actual, á fin de cubrir las vacantes que resultan en las plantillas de la escala de reserva del arma de su cargo, consignadas en presupuesto en cumplimiento á lo prevenido en el real decreto de 24 de junio de 1889 (C. L. núm. 287), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el ingreso en la citada escala de reserva al jefe y oficiales de la activa comprendidos en la siguiente relación, que principia con **Don Julián Océn y Aizpiola** y termina con **D. Tomás Acevedo Guerrero**, destinándolos, al propio tiempo, á los Cuadros eventuales de los cuerpos que en la misma se expresan y pudiendo residir en los puntos que también se determinan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra, Capitanes generales de Valencia, Castilla la Nueva, Burgos, Navarra, Aragón, Cataluña, Galicia, Castilla la Vieja y Extremadura é Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

- D. Julián Océn y Aizpiola**, teniente coronel, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Castellón núm. 25, al regimiento Reserva núm. 6, con residencia en Madrid.
- » **Cristóbal Nevot Alvaro**, capitán, del regimiento de la Lealtad núm. 30, al regimiento Reserva núm. 60, con residencia en Palencia.
 - » **Bonifacio Ibáñez é Ibáñez**, capitán, del regimiento de Cantabria núm. 39, al regimiento Reserva núm. 61, con residencia en Pamplona.
 - » **Zoilo Rojo Torijano**, capitán, del batallón Depósito de Cazadores núm. 2, al regimiento Reserva núm. 38, con residencia en Zaragoza.
 - » **Manuel Alonso y Alonso**, capitán, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Gerona núm. 12, al regimiento Reserva núm. 12, con residencia en Ventallóp (Gerona).
 - » **Bartolomé Moreno Morales**, capitán, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Santa Coloma de Farnés número 13, al regimiento Reserva núm. 38, con residencia en Zaragoza.

D. Pascual Hernández Alonso, capitán, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Tremp núm. 16, al regimiento Reserva núm. 25, con residencia en Castellón de la Plana.

- » **Mariano Alloza Latre**, capitán, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Calatayud núm. 39, al regimiento Reserva núm. 39, con residencia en Pamplona.
- » **Ricardo Catalá Abad**, primer teniente, del Cuadro reclutamiento de la Zona de Castellón núm. 25, al regimiento Reserva núm. 25, con residencia en Almazora (Castellón).
- » **Rafael Reguena Ruiz**, primer teniente, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Jativa núm. 24, al regimiento Reserva núm. 28, con residencia en Caudete (Albacete).
- » **Miguel Esteban Crespo**, primer teniente, del regimiento Reserva núm. 33, profesor en el Colegio de Huérfanos de la Guerra, al tercer batallón del regimiento de América núm. 14, con residencia en Guadalajara.
- » **Jesús Dulce Pinel**, primer teniente, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Avila núm. 51, al regimiento Reserva núm. 6, con residencia en Toledo.
- » **Emilio Zapico Martínez**, primer teniente, del batallón Depósito de Cazadores núm. 7, supernumerario sin sueldo en el distrito de Castilla la Vieja, al regimiento Reserva núm. 54, continuando en la misma situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Pola de Laviana (Oviedo).
- » **Tomás Acevedo Guerrero**, primer teniente, del regimiento de Asia núm. 59, al tercer batallón del regimiento de Castilla núm. 16, con residencia en Albuquerque (Badajoz).

Madrid 18 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 10 de febrero último, cursando instancia del comandante mayor de la Comisión liquidadora del disuelto batallón Depósito de Barcelona, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1888-89, la suma de 22'50 pesetas, importe de pensiones de cruz que devengó el sargento primero del expresado cuerpo, hoy segundo teniente de la escala de reserva, **D. Antonio Fraile Alcalde**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido conceder la autorización que se solicita; debiendo acompañarse á la reclamación, copia del diploma, ó en su defecto, el certificado que previenen las reales órdenes de 4 de noviembre de 1870 y 19 de mayo de 1879, y, previa liquidación correspondiente, su importe deberá ser incluido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 9 de diciembre último, cursando instancia del guardia segundo de la Comandancia de Pontevedra de ese Instituto á su cargo, **José Porral López**, en súplica de abono de los haberes

correspondientes al mes de abril del año anterior, que pasó en expectación de destino, á su regreso de los tercios de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y de lo dispuesto en la real orden de 19 de enero último (D. O. núm. 15), se ha servido conceder al interesado la gracia que solicita, y autorizar á la mencionada Comandancia para hacer la reclamación, que deberá ser en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, y, previa justificación y liquidación correspondiente, su importe deberá ser incluido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 11 de diciembre último, cursando instancia del guardia segundo de la Comandancia de Pontevcedra, de ese Instituto á su cargo, **Pedro Domínguez Alonso**, en súplica de abono de los haberes de febrero y marzo del año anterior, que pasó en expectación de destino, como procedente de los tercios de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y de lo dispuesto en la real orden de 19 de enero último (D. O. núm. 15), se ha servido conceder al interesado la gracia que solicita, y autorizar á la mencionada Comandancia para hacer la reclamación, que deberá ser en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, y, previa justificación y liquidación correspondiente, su importe deberá ser incluido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

SUMINISTROS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 4 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Cifuentes, solicitando que por la Administración Militar, sean admitidos á liquidación varios recibos que no pudo presentar en tiempo oportuno, por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, en concepto de subsistencias y utensilios, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado acceder á la petición indicada, por haber sido formulada dentro del plazo concedido en la real orden de 8 de junio de 1890 (D. O. núm. 127).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 21 de octubre último, promovida por el Ayuntamiento de Villafamés, solicitando que por la Administración Militar se admita á liquidación un expediente de suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, el cual presentó dicho municipio en la Comisaría de Guerra respectiva en abril de 1878, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado acceder á la petición indicada, por haber sido formulada dentro del plazo concedido en la real orden de 8 de junio de 1890 (D. O. núm. 127), siempre que reunan dichos suministros los requisitos prevenidos en instrucciones, y sean admitidos los cargos de raciones por los cuerpos perceptores sin inconveniente alguno, por ser de época tan remota.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Don Enrique Melgares y Carreño**, alcalde, que fué, de la ciudad de Caravaca, y el depositario de los fondos municipales de la misma, **D. Juan Simarro Egea**, solicitando abono de 2.055'30 pesetas, importe de suministros hechos en raciones de estapa á los voluntarios de aquella población en 1873, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido por conveniente desestimar la petición indicada, por tratarse de un suministro extraordinario para el cual no estaba autorizado dicho alcalde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

TRANSPORTES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 26 de febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el transporte por cuenta del Estado, desde esa capital á la de Tarragona, dispuesto por V. E., de una escopeta y un paquete conteniendo otras pruebas de convicción que, recibidas de la jurisdicción ordinaria, deben surtir sus efectos en la sumaria que se instruye en la segunda de dichas plazas al artillero **Joaquín Pons**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.